



# Información

## Contra los nuevos arbitrios

En nuestro colega *Gaceta de Mallorca* leemos lo siguiente:  
La mayoría de los propietarios de esta ciudad protestan contra los nuevos arbitrios que el Ayuntamiento ha acordado establecer.

Hemos tenido ocasión de hablar sobre el particular con nuestro amigo el procurador don Francisco Piza Barceló.

Lamentóse nuestro interlocutor del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Palma creando nuevos arbitrios, acuerdo que calificó de legal. «Y no lo digo yo—nos indicó—, sino la dirección de diccionario Jurídico Administrativo, á la que hemos consultado el caso.»

Por esto, según manifestaciones del señor Piza, propónense los propietarios elevar recurso de alzada contra el acuerdo del Cabildo municipal.

El señor Piza nos habló de los perjuicios que producirían los nuevos arbitrios. «No seremos nosotros—nos dijo— quienes vendremos á pagarlos, sino la clase trabajadora, á la que, indudablemente, se aumentará el alquiler de las casas.»

Por último, el señor Piza nos indicó su propósito, asesorado por don Baltasar Marqués y otros señores, de convocar una reunión de propietarios para protestar del acuerdo del Ayuntamiento creando los nuevos arbitrios.

## La pesca del bou

Una comisión de pescadores de Valencia, formada por don Vicente Llorens y don Mateo Gellar, ha visitado al ministro de Marina con objeto de entregarle una instancia, que suscriben todos los pescadores de la costa española del Mediterráneo, pidiendo se prohíba la pesca del bou por vapores. Fundamentan su petición en que hoy se dedican á la industria de la pesca unos veinte mil marineros, importando catorce millones de pesetas el valor de los barcos de pesca; empleando los vapores para la pesca, bastaría con diez barcos, en cuya tripulación sólo se emplearían 200 hombres, quedando por tanto sin pan más de 19.000, pues siendo muy escaso el pescado en el Mediterráneo, sería imposible competir con los vapores.

El ministro recibió á la comisión, manifestándole que estudiaría detenidamente el asunto, por no ser de fácil resolución.

Al recibir á los periodistas que hacen la información en dicho ministerio, hizo el general Concas las manifestaciones siguientes:

«He recibido, como habrán visto ustedes, á una comisión de pescadores, que me ha pedido prohiba la pesca del bou por vapores en el Mediterráneo. La solución de este asunto es muy difícil, pues si bien está prohibida la pesca del bou desde 1848, no rige esa prohibición, porque todos los hombres de ciencia que á estos estudios se dedican, están de acuerdo en que dicha pesca no es dañina; el único inconveniente que tiene es que remueve el fondo con exceso. Yo comprendo que es muy triste la situación de los pescadores del Mediterráneo, pero esta ha sido la eterna historia de todos los progresos. También protestaban los carreteros contra el ferrocarril.»

Hay que tener en cuenta, además, que según la Constitución, todos pueden ejercer las industrias lícitas en el territorio español. De todos modos, yo estudiaré detenidamente el asunto, para resolverlo como crea de justicia, procurando evitar perjuicios, dentro de lo posible.

Mañana, á las diez, continuarán los exámenes. Serán llamadas D.<sup>a</sup> Juana Barceló Prats, D.<sup>a</sup> Catalina Basquiana Ferrer, D.<sup>a</sup> Antonia Bonafé Mas, D.<sup>a</sup> María Boscana Vidal, D.<sup>a</sup> Josefa Bosch Sansó. Suplentes para el mismo día de mañana: D.<sup>a</sup> Antonia Calvis Calvis, D.<sup>a</sup> Isabel Castellá Soler, D.<sup>a</sup> Virginia Estella Comensana Vich, D.<sup>a</sup> Virginia Fernando, Comenzana Vich y D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Fiol.

lona vigilancia acerca de la conservación y venta de la sacarina fuera de las farmacias sin la oportuna receta, y á su mezcla en los artículos alimenticios, confituras y bebidas en cualquiera proporción, procediendo para comprobar estos fraudes como determina el precitado Real decreto.

2.º Que se autorice á los inspectores especiales de la Sociedad General Azucarera de España á que se refiere el artículo 62 de la ley de 3 de Septiembre de 1904 para que reclamen la intervención inmediata que les debiera ser otorgada, ya de los agentes de la policía gubernativa cuando la creyesen necesaria, siempre que se trate del ejercicio de las atribuciones que á los dichos inspectores les están encomendadas, y á la de los funcionarios de Sanidad para comprobar la existencia de algunas de las infracciones á que se refiere la disposición precedente, coadyuvando á la inspección que á éstos corresponde é interviniendo oficialmente en todas las diligencias que al efecto se practiquen en cada uno de los casos que detallan los artículos 5.º, 14 al 18 inclusive y 21 del Real decreto de 22 de Diciembre citado.

3.º Que los gobernadores y los alcaldes, una vez comprobada la existencia de la infracción ó defraudación, se castigue ésta según corresponda, con las multas que autorizan las leyes provincial y municipal, respectivamente, en la cuantía proporcionada á la importancia de la falta, acordándose el decimo del producto falsificado, como lo determina el artículo 21 del referido Real decreto, y en todo caso la publicación en los *Boletines Municipales* de los nombres y señas domiciliarias de los infractores, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á los efectos prevenidos en el Código penal, cuando proceda.»

4.º Que los gobernadores y los alcaldes, una vez comprobada la existencia de la infracción ó defraudación, se castigue ésta según corresponda, con las multas que autorizan las leyes provincial y municipal, respectivamente, en la cuantía proporcionada á la importancia de la falta, acordándose el decimo del producto falsificado, como lo determina el artículo 21 del referido Real decreto, y en todo caso la publicación en los *Boletines Municipales* de los nombres y señas domiciliarias de los infractores, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á los efectos prevenidos en el Código penal, cuando proceda.»

5.º Que los gobernadores y los alcaldes, una vez comprobada la existencia de la infracción ó defraudación, se castigue ésta según corresponda, con las multas que autorizan las leyes provincial y municipal, respectivamente, en la cuantía proporcionada á la importancia de la falta, acordándose el decimo del producto falsificado, como lo determina el artículo 21 del referido Real decreto, y en todo caso la publicación en los *Boletines Municipales* de los nombres y señas domiciliarias de los infractores, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á los efectos prevenidos en el Código penal, cuando proceda.»

6.º Que los gobernadores y los alcaldes, una vez comprobada la existencia de la infracción ó defraudación, se castigue ésta según corresponda, con las multas que autorizan las leyes provincial y municipal, respectivamente, en la cuantía proporcionada á la importancia de la falta, acordándose el decimo del producto falsificado, como lo determina el artículo 21 del referido Real decreto, y en todo caso la publicación en los *Boletines Municipales* de los nombres y señas domiciliarias de los infractores, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á los efectos prevenidos en el Código penal, cuando proceda.»

7.º Que los gobernadores y los alcaldes, una vez comprobada la existencia de la infracción ó defraudación, se castigue ésta según corresponda, con las multas que autorizan las leyes provincial y municipal, respectivamente, en la cuantía proporcionada á la importancia de la falta, acordándose el decimo del producto falsificado, como lo determina el artículo 21 del referido Real decreto, y en todo caso la publicación en los *Boletines Municipales* de los nombres y señas domiciliarias de los infractores, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á los efectos prevenidos en el Código penal, cuando proceda.»

8.º Que los gobernadores y los alcaldes, una vez comprobada la existencia de la infracción ó defraudación, se castigue ésta según corresponda, con las multas que autorizan las leyes provincial y municipal, respectivamente, en la cuantía proporcionada á la importancia de la falta, acordándose el decimo del producto falsificado, como lo determina el artículo 21 del referido Real decreto, y en todo caso la publicación en los *Boletines Municipales* de los nombres y señas domiciliarias de los infractores, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á los efectos prevenidos en el Código penal, cuando proceda.»

9.º Que los gobernadores y los alcaldes, una vez comprobada la existencia de la infracción ó defraudación, se castigue ésta según corresponda, con las multas que autorizan las leyes provincial y municipal, respectivamente, en la cuantía proporcionada á la importancia de la falta, acordándose el decimo del producto falsificado, como lo determina el artículo 21 del referido Real decreto, y en todo caso la publicación en los *Boletines Municipales* de los nombres y señas domiciliarias de los infractores, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á los efectos prevenidos en el Código penal, cuando proceda.»

10.º Que los gobernadores y los alcaldes, una vez comprobada la existencia de la infracción ó defraudación, se castigue ésta según corresponda, con las multas que autorizan las leyes provincial y municipal, respectivamente, en la cuantía proporcionada á la importancia de la falta, acordándose el decimo del producto falsificado, como lo determina el artículo 21 del referido Real decreto, y en todo caso la publicación en los *Boletines Municipales* de los nombres y señas domiciliarias de los infractores, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á los efectos prevenidos en el Código penal, cuando proceda.»

11.º Que los gobernadores y los alcaldes, una vez comprobada la existencia de la infracción ó defraudación, se castigue ésta según corresponda, con las multas que autorizan las leyes provincial y municipal, respectivamente, en la cuantía proporcionada á la importancia de la falta, acordándose el decimo del producto falsificado, como lo determina el artículo 21 del referido Real decreto, y en todo caso la publicación en los *Boletines Municipales* de los nombres y señas domiciliarias de los infractores, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á los efectos prevenidos en el Código penal, cuando proceda.»

12.º Que los gobernadores y los alcaldes, una vez comprobada la existencia de la infracción ó defraudación, se castigue ésta según corresponda, con las multas que autorizan las leyes provincial y municipal, respectivamente, en la cuantía proporcionada á la importancia de la falta, acordándose el decimo del producto falsificado, como lo determina el artículo 21 del referido Real decreto, y en todo caso la publicación en los *Boletines Municipales* de los nombres y señas domiciliarias de los infractores, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á los efectos prevenidos en el Código penal, cuando proceda.»

13.º Que los gobernadores y los alcaldes, una vez comprobada la existencia de la infracción ó defraudación, se castigue ésta según corresponda, con las multas que autorizan las leyes provincial y municipal, respectivamente, en la cuantía proporcionada á la importancia de la falta, acordándose el decimo del producto falsificado, como lo determina el artículo 21 del referido Real decreto, y en todo caso la publicación en los *Boletines Municipales* de los nombres y señas domiciliarias de los infractores, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á los efectos prevenidos en el Código penal, cuando proceda.»

14.º Que los gobernadores y los alcaldes, una vez comprobada la existencia de la infracción ó defraudación, se castigue ésta según corresponda, con las multas que autorizan las leyes provincial y municipal, respectivamente, en la cuantía proporcionada á la importancia de la falta, acordándose el decimo del producto falsificado, como lo determina el artículo 21 del referido Real decreto, y en todo caso la publicación en los *Boletines Municipales* de los nombres y señas domiciliarias de los infractores, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á los efectos prevenidos en el Código penal, cuando proceda.»

15.º Que los gobernadores y los alcaldes, una vez comprobada la existencia de la infracción ó defraudación, se castigue ésta según corresponda, con las multas que autorizan las leyes provincial y municipal, respectivamente, en la cuantía proporcionada á la importancia de la falta, acordándose el decimo del producto falsificado, como lo determina el artículo 21 del referido Real decreto, y en todo caso la publicación en los *Boletines Municipales* de los nombres y señas domiciliarias de los infractores, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á los efectos prevenidos en el Código penal, cuando proceda.»

16.º Que los gobernadores y los alcaldes, una vez comprobada la existencia de la infracción ó defraudación, se castigue ésta según corresponda, con las multas que autorizan las leyes provincial y municipal, respectivamente, en la cuantía proporcionada á la importancia de la falta, acordándose el decimo del producto falsificado, como lo determina el artículo 21 del referido Real decreto, y en todo caso la publicación en los *Boletines Municipales* de los nombres y señas domiciliarias de los infractores, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á los efectos prevenidos en el Código penal, cuando proceda.»

17.º Que los gobernadores y los alcaldes, una vez comprobada la existencia de la infracción ó defraudación, se castigue ésta según corresponda, con las multas que autorizan las leyes provincial y municipal, respectivamente, en la cuantía proporcionada á la importancia de la falta, acordándose el decimo del producto falsificado, como lo determina el artículo 21 del referido Real decreto, y en todo caso la publicación en los *Boletines Municipales* de los nombres y señas domiciliarias de los infractores, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á los efectos prevenidos en el Código penal, cuando proceda.»

18.º Que los gobernadores y los alcaldes, una vez comprobada la existencia de la infracción ó defraudación, se castigue ésta según corresponda, con las multas que autorizan las leyes provincial y municipal, respectivamente, en la cuantía proporcionada á la importancia de la falta, acordándose el decimo del producto falsificado, como lo determina el artículo 21 del referido Real decreto, y en todo caso la publicación en los *Boletines Municipales* de los nombres y señas domiciliarias de los infractores, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á los efectos prevenidos en el Código penal, cuando proceda.»

19.º Que los gobernadores y los alcaldes, una vez comprobada la existencia de la infracción ó defraudación, se castigue ésta según corresponda, con las multas que autorizan las leyes provincial y municipal, respectivamente, en la cuantía proporcionada á la importancia de la falta, acordándose el decimo del producto falsificado, como lo determina el artículo 21 del referido Real decreto, y en todo caso la publicación en los *Boletines Municipales* de los nombres y señas domiciliarias de los infractores, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á los efectos prevenidos en el Código penal, cuando proceda.»

20.º Que los gobernadores y los alcaldes, una vez comprobada la existencia de la infracción ó defraudación, se castigue ésta según corresponda, con las multas que autorizan las leyes provincial y municipal, respectivamente, en la cuantía proporcionada á la importancia de la falta, acordándose el decimo del producto falsificado, como lo determina el artículo 21 del referido Real decreto, y en todo caso la publicación en los *Boletines Municipales* de los nombres y señas domiciliarias de los infractores, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á los efectos prevenidos en el Código penal, cuando proceda.»

21.º Que los gobernadores y los alcaldes, una vez comprobada la existencia de la infracción ó defraudación, se castigue ésta según corresponda, con las multas que autorizan las leyes provincial y municipal, respectivamente, en la cuantía proporcionada á la importancia de la falta, acordándose el decimo del producto falsificado, como lo determina el artículo 21 del referido Real decreto, y en todo caso la publicación en los *Boletines Municipales* de los nombres y señas domiciliarias de los infractores, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á los efectos prevenidos en el Código penal, cuando proceda.»

22.º Que los gobernadores y los alcaldes, una vez comprobada la existencia de la infracción ó defraudación, se castigue ésta según corresponda, con las multas que autorizan las leyes provincial y municipal, respectivamente, en la cuantía proporcionada á la importancia de la falta, acordándose el decimo del producto falsificado, como lo determina el artículo 21 del referido Real decreto, y en todo caso la publicación en los *Boletines Municipales* de los nombres y señas domiciliarias de los infractores, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á los efectos prevenidos en el Código penal, cuando proceda.»

23.º Que los gobernadores y los alcaldes, una vez comprobada la existencia de la infracción ó defraudación, se castigue ésta según corresponda, con las multas que autorizan las leyes provincial y municipal, respectivamente, en la cuantía proporcionada á la importancia de la falta, acordándose el decimo del producto falsificado, como lo determina el artículo 21 del referido Real decreto, y en todo caso la publicación en los *Boletines Municipales* de los nombres y señas domiciliarias de los infractores, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á los efectos prevenidos en el Código penal, cuando proceda.»

24.º Que los gobernadores y los alcaldes, una vez comprobada la existencia de la infracción ó defraudación, se castigue ésta según corresponda, con las multas que autorizan las leyes provincial y municipal, respectivamente, en la cuantía proporcionada á la importancia de la falta, acordándose el decimo del producto falsificado, como lo determina el artículo 21 del referido Real decreto, y en todo caso la publicación en los *Boletines Municipales* de los nombres y señas domiciliarias de los infractores, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á los efectos prevenidos en el Código penal, cuando proceda.»

25.º Que los gobernadores y los alcaldes, una vez comprobada la existencia de la infracción ó defraudación, se castigue ésta según corresponda, con las multas que autorizan las leyes provincial y municipal, respectivamente, en la cuantía proporcionada á la importancia de la falta, acordándose el decimo del producto falsificado, como lo determina el artículo 21 del referido Real decreto, y en todo caso la publicación en los *Boletines Municipales* de los nombres y señas domiciliarias de los infractores, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á los efectos prevenidos en el Código penal, cuando proceda.»

26.º Que los gobernadores y los alcaldes, una vez comprobada la existencia de la infracción ó defraudación, se castigue ésta según corresponda, con las multas que autorizan las leyes provincial y municipal, respectivamente, en la cuantía proporcionada á la importancia de la falta, acordándose el decimo del producto falsificado, como lo determina el artículo 21 del referido Real decreto, y en todo caso la publicación en los *Boletines Municipales* de los nombres y señas domiciliarias de los infractores, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á los efectos prevenidos en el Código penal, cuando proceda.»

27.º Que los gobernadores y los alcaldes, una vez comprobada la existencia de la infracción ó defraudación, se castigue ésta según corresponda, con las multas que autorizan las leyes provincial y municipal, respectivamente, en la cuantía proporcionada á la importancia de la falta, acordándose el decimo del producto falsificado, como lo determina el artículo 21 del referido Real decreto, y en todo caso la publicación en los *Boletines Municipales* de los nombres y señas domiciliarias de los infractores, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á los efectos prevenidos en el Código penal, cuando proceda.»

28.º Que los gobernadores y los alcaldes, una vez comprobada la existencia de la infracción ó defraudación, se castigue ésta según corresponda, con las multas que autorizan las leyes provincial y municipal, respectivamente, en la cuantía proporcionada á la importancia de la falta, acordándose el decimo del producto falsificado, como lo determina el artículo 21 del referido Real decreto, y en todo caso la publicación en los *Boletines Municipales* de los nombres y señas domiciliarias de los infractores, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á los efectos prevenidos en el Código penal, cuando proceda.»

29.º Que los gobernadores y los alcaldes, una vez comprobada la existencia de la infracción ó defraudación, se castigue ésta según corresponda, con las multas que autorizan las leyes provincial y municipal, respectivamente, en la cuantía proporcionada á la importancia de la falta, acordándose el decimo del producto falsificado, como lo determina el artículo 21 del referido Real decreto, y en todo caso la publicación en los *Boletines Municipales* de los nombres y señas domiciliarias de los infractores, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á los efectos prevenidos en el Código penal, cuando proceda.»

30.º Que los gobernadores y los alcaldes, una vez comprobada la existencia de la infracción ó defraudación, se castigue ésta según corresponda, con las multas que autorizan las leyes provincial y municipal, respectivamente, en la cuantía proporcionada á la importancia de la falta, acordándose el decimo del producto falsificado, como lo determina el artículo 21 del referido Real decreto, y en todo caso la publicación en los *Boletines Municipales* de los nombres y señas domiciliarias de los infractores, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á los efectos prevenidos en el Código penal, cuando proceda.»

31.º Que los gobernadores y los alcaldes, una vez comprobada la existencia de la infracción ó defraudación, se castigue ésta según corresponda, con las multas que autorizan las leyes provincial y municipal, respectivamente, en la cuantía proporcionada á la importancia de la falta, acordándose el decimo del producto falsificado, como lo determina el artículo 21 del referido Real decreto, y en todo caso la publicación en los *Boletines Municipales* de los nombres y señas domiciliarias de los infractores, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á los efectos prevenidos en el Código penal, cuando proceda.»

32.º Que los gobernadores y los alcaldes, una vez comprobada la existencia de la infracción ó defraudación, se castigue ésta según corresponda, con las multas que autorizan las leyes provincial y municipal, respectivamente, en la cuantía proporcionada á la importancia de la falta, acordándose el decimo del producto falsificado, como lo determina el artículo 21 del referido Real decreto, y en todo caso la publicación en los *Boletines Municipales* de los nombres y señas domiciliarias de los infractores, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á los efectos prevenidos en el Código penal, cuando proceda.»

33.º Que los gobernadores y los alcaldes, una vez comprobada la existencia de la infracción ó defraudación, se castigue ésta según corresponda, con las multas que autorizan las leyes provincial y municipal, respectivamente, en la cuantía proporcionada á la importancia de la falta, acordándose el decimo del producto falsificado, como lo determina el artículo 21 del referido Real decreto, y en todo caso la publicación en los *Boletines Municipales* de los nombres y señas domiciliarias de los infractores, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á los efectos prevenidos en el Código penal, cuando proceda.»

mentas, con vientos de dirección variable.

El domingo 7, actuarán en el Mediterráneo los núcleos de fuerza del día anterior, y otra depresión llegará á Irlanda. Por el influjo de estos centros de baja presión se producirán lluvias y alguna tormenta en las regiones próximas á dicho mar Mediterráneo, con vientos del primero al cuarto cuadrante y en las del Noroeste, con vientos del tercer cuadrante.

La borrasca que pasará por Escandinavia y mar Báltico el jueves 11, y el secundario que se formará en el golfo de León, producirán algunas lluvias en el Cantábrico y en el Nordeste, con vientos del cuarto cuadrante.

El viernes 12, al apartarse de nosotros los centros perturbadores referidos, se acercarán al N. O. de Galicia y al S. O. de Portugal otras depresiones que ocasionarán algunas lluvias en el Oeste de la Península, con vientos del segundo al tercer cuadrante.

La depresión del N. O. de Galicia avanzará el sábado 13 hacia el centro de Francia y la de Portugal, se hallará en los parajes de Argelia. Se registrarán lluvias y algunas tormentas en la Península especialmente desde el Cantábrico y Centro al Mediterráneo, con vientos de diverso rumbo.

El domingo 14 quedarán en el golfo de Génova y en África septentrional elementos de perturbación aérea que ejercerán alguna influencia en las regiones próximas al Mediterráneo.

El lunes 15, llegará á las costas de Galicia y Portugal una nueva depresión que producirá lluvias en nuestras regiones, particularmente desde las del O. hasta las centrales, con vientos del segundo al tercer cuadrante.

El martes 16, llegará á las costas de Galicia y Portugal una nueva depresión que producirá lluvias en nuestras regiones, particularmente desde las del O. hasta las centrales, con vientos del segundo al tercer cuadrante.

El miércoles 17, llegará á las costas de Galicia y Portugal una nueva depresión que producirá lluvias en nuestras regiones, particularmente desde las del O. hasta las centrales, con vientos del segundo al tercer cuadrante.

El jueves 18, llegará á las costas de Galicia y Portugal una nueva depresión que producirá lluvias en nuestras regiones, particularmente desde las del O. hasta las centrales, con vientos del segundo al tercer cuadrante.

El viernes 19, llegará á las costas de Galicia y Portugal una nueva depresión que producirá lluvias en nuestras regiones, particularmente desde las del O. hasta las centrales, con vientos del segundo al tercer cuadrante.

El sábado 20, llegará á las costas de Galicia y Portugal una nueva depresión que producirá lluvias en nuestras regiones, particularmente desde las del O. hasta las centrales, con vientos del segundo al tercer cuadrante.

El domingo 21, llegará á las costas de Galicia y Portugal una nueva depresión que producirá lluvias en nuestras regiones, particularmente desde las del O. hasta las centrales, con vientos del segundo al tercer cuadrante.

El lunes 22, llegará á las costas de Galicia y Portugal una nueva depresión que producirá lluvias en nuestras regiones, particularmente desde las del O. hasta las centrales, con vientos del segundo al tercer cuadrante.

El martes 23, llegará á las costas de Galicia y Portugal una nueva depresión que producirá lluvias en nuestras regiones, particularmente desde las del O. hasta las centrales, con vientos del segundo al tercer cuadrante.

El miércoles 24, llegará á las costas de Galicia y Portugal una nueva depresión que producirá lluvias en nuestras regiones, particularmente desde las del O. hasta las centrales, con vientos del segundo al tercer cuadrante.

El jueves 25, llegará á las costas de Galicia y Portugal una nueva depresión que producirá lluvias en nuestras regiones, particularmente desde las del O. hasta las centrales, con vientos del segundo al tercer cuadrante.

El viernes 26, llegará á las costas de Galicia y Portugal una nueva depresión que producirá lluvias en nuestras regiones, particularmente desde las del O. hasta las centrales, con vientos del segundo al tercer cuadrante.

El sábado 27, llegará á las costas de Galicia y Portugal una nueva depresión que producirá lluvias en nuestras regiones, particularmente desde las del O. hasta las centrales, con vientos del segundo al tercer cuadrante.

El domingo 28, llegará á las costas de Galicia y Portugal una nueva depresión que producirá lluvias en nuestras regiones, particularmente desde las del O. hasta las centrales, con vientos del segundo al tercer cuadrante.

El lunes 29, llegará á las costas de Galicia y Portugal una nueva depresión que producirá lluvias en nuestras regiones, particularmente desde las del O. hasta las centrales, con vientos del segundo al tercer cuadrante.

El martes 30, llegará á las costas de Galicia y Portugal una nueva depresión que producirá lluvias en nuestras regiones, particularmente desde las del O. hasta las centrales, con vientos del segundo al tercer cuadrante.

El miércoles 31, llegará á las costas de Galicia y Portugal una nueva depresión que producirá lluvias en nuestras regiones, particularmente desde las del O. hasta las centrales, con vientos del segundo al tercer cuadrante.

El jueves 1.º, llegará á las costas de Galicia y Portugal una nueva depresión que producirá lluvias en nuestras regiones, particularmente desde las del O. hasta las centrales, con vientos del segundo al tercer cuadrante.

El viernes 2.º, llegará á las costas de Galicia y Portugal una nueva depresión que producirá lluvias en nuestras regiones, particularmente desde las del O. hasta las centrales, con vientos del segundo al tercer cuadrante.

El sábado 3.º, llegará á las costas de Galicia y Portugal una nueva depresión que producirá lluvias en nuestras regiones, particularmente desde las del O. hasta las centrales, con vientos del segundo al tercer cuadrante.

El domingo 4.º, llegará á las costas de Galicia y Portugal una nueva depresión que producirá lluvias en nuestras regiones, particularmente desde las del O. hasta las centrales, con vientos del segundo al tercer cuadrante.

El lunes 5.º, llegará á las costas de Galicia y Portugal una nueva depresión que producirá lluvias en nuestras regiones, particularmente desde las del O. hasta las centrales, con vientos del segundo al tercer cuadrante.

El martes 6.º, llegará á las costas de Galicia y Portugal una nueva depresión que producirá lluvias en nuestras regiones, particularmente desde las del O. hasta las centrales, con vientos del segundo al tercer cuadrante.

El miércoles 7.º, llegará á las costas de Galicia y Portugal una nueva depresión que producirá lluvias en nuestras regiones, particularmente desde las del O. hasta las centrales, con vientos del segundo al tercer cuadrante.

El jueves 8.º, llegará á las costas de Galicia y Portugal una nueva depresión que producirá lluvias en nuestras regiones, particularmente desde las del O. hasta las centrales, con vientos del segundo al tercer cuadrante.

El viernes 9.º, llegará á las costas de Galicia y Portugal una nueva depresión que producirá lluvias en nuestras regiones, particularmente desde las del O. hasta las centrales, con vientos del segundo al tercer cuadrante.

El sábado 10.º, llegará á las costas de Galicia y Portugal una nueva depresión que producirá lluvias en nuestras regiones, particularmente desde las del O. hasta las centrales, con vientos del segundo al tercer cuadrante.

El domingo 11.º, llegará á las costas de Galicia y Portugal una nueva depresión que producirá lluvias en nuestras regiones, particularmente desde las del O. hasta las centrales, con vientos del segundo al tercer cuadrante.

El lunes 12.º, llegará á las costas de Galicia y Portugal una nueva depresión que producirá lluvias en nuestras regiones, particularmente desde las del O. hasta las centrales, con vientos del segundo al tercer cuadrante.

El martes 13.º, llegará á las costas de Galicia y Portugal una nueva depresión que producirá lluvias en nuestras regiones, particularmente desde las del O. hasta las centrales, con vientos del segundo al tercer cuadrante.

El miércoles 14.º, llegará á las costas de Galicia y Portugal una nueva depresión que producirá lluvias en nuestras regiones, particularmente desde las del O. hasta las centrales, con vientos del segundo al tercer cuadrante.

Podrán adquirirse indistintamente yeguas ó caballos en la región catalana, suprimiéndose la venta de yeguas por los regimientos de Artillería, no sólo en la expresada región, sino también en la aragonesa, puesto que las mismas razones aconsejan la supresión antedicha en ambas regiones.

3.º Al cumplir la yegua diez y seis años deberá cesar el compromiso que con el Estado adquiere el propietario.

4.º Se adquirirán por las Comisiones de compras de ganados cuantos sementales se encuentren en el país, siempre que por su tipo, origen y condiciones se consideren útiles para la creación del tipo de caballo ligero propuesto para la Artillería.

5.º Se designarán las ferias de otoño y primavera que por su importancia merezcan la asistencia de la Comisión Central de remonta de Artillería á las mismas.

6.º Se concederán premios á las yeguas que, cubiertas por los sementales de Hospitalet, hayan producido varios y buenos productos, á cuyo efecto se incluirán en presupuestos, en el capítulo correspondiente á la Cría caballar y Remonta, las cantidades que se consideren indispensables á este fin.

7.º Se concederán premios á las yeguas que, cubiertas por los sementales de Hospitalet, hayan producido varios y buenos productos, á cuyo efecto se incluirán en presupuestos, en el capítulo correspondiente á la Cría caballar y Remonta, las cantidades que se consideren indispensables á este fin.

8.º Se concederán premios á las yeguas que, cubiertas por los sementales de Hospitalet, hayan producido varios y buenos productos, á cuyo efecto se incluirán en presupuestos, en el capítulo correspondiente á la Cría caballar y Remonta, las cantidades que se consideren indispensables á este fin.

9.º Se concederán premios á las yeguas que, cubiertas por los sementales de Hospitalet, hayan producido varios y buenos productos, á cuyo efecto se incluirán en presupuestos, en el capítulo correspondiente á la Cría caballar y Remonta, las cantidades que se consideren indispensables á este fin.

10.º Se concederán premios á las yeguas que, cubiertas por los sementales de Hospitalet, hayan producido varios y buenos productos, á cuyo efecto se incluirán en presupuestos, en el capítulo correspondiente á la Cría caballar y Remonta, las cantidades que se consideren indispensables á este fin.

11.º Se concederán premios á las yeguas que, cubiertas por los sementales de Hospitalet, hayan producido varios y buenos productos, á cuyo efecto se incluirán en presupuestos, en el capítulo correspondiente á la Cría caballar y Remonta, las cantidades que se consideren indispensables á este fin.

12.º Se concederán premios á las yeguas que, cubiertas por los sementales de Hospitalet, hayan producido varios y buenos productos, á cuyo efecto se incluirán en presupuestos, en el capítulo correspondiente á la Cría caballar y Remonta, las cantidades que se consideren indispensables á este fin.

13.º Se concederán premios á las yeguas que, cubiertas por los sementales de Hospitalet, hayan producido varios y buenos productos, á cuyo efecto se incluirán en presupuestos, en el capítulo correspondiente á la Cría caballar y Remonta, las cantidades que se consideren indispensables á este fin.

14.º Se concederán premios á las yeguas que, cubiertas por los sementales de Hospitalet, hayan producido varios y buenos productos, á cuyo efecto se incluirán en presupuestos, en el capítulo correspondiente á la Cría caballar y Remonta, las cantidades que se consideren indispensables á este fin.

15.º Se concederán premios á las yeguas que, cubiertas por los sementales de Hospitalet, hayan producido varios y buenos productos, á cuyo efecto se incluirán en presupuestos, en el capítulo correspondiente á la Cría caballar y Remonta, las cantidades que se consideren indispensables á este fin.

16.º Se concederán premios á las yeguas que, cubiertas por los sementales de Hospitalet, hayan producido varios y buenos productos, á cuyo efecto se incluirán en presupuestos, en el capítulo correspondiente á la Cría caballar y Remonta, las cantidades que se consideren indispensables á este fin.

17.º Se concederán premios á las yeguas que, cubiertas por los sementales de Hospitalet, hayan producido varios y buenos productos, á cuyo efecto se incluirán en presupuestos, en el capítulo correspondiente á la Cría caballar y Remonta, las cantidades que se consideren indispensables á este fin.

18.º Se concederán premios á las yeguas que, cubiertas por los sementales de Hospitalet, hayan producido varios y buenos productos, á cuyo efecto se incluirán en presupuestos, en el capítulo correspondiente á la Cría caballar y Remonta, las cantidades que se consideren indispensables á este fin.

19.º Se concederán premios á las yeguas que, cubiertas por los sementales de Hospitalet, hayan producido varios y buenos productos, á cuyo efecto se incluirán en presupuestos, en el capítulo correspondiente á la Cría caballar y Remonta, las cantidades que se consideren indispensables á este fin.

# Juan Montaner y C.ª

## Liquidación de las existencias de géneros para INVIERNO de la antigua y acreditada Pañería

### CAN BITLA

- CORTES DE TRAJE para Caballero desde 12 reales.
- CORTES DE PANTALON para Caballero desde 5 reales.
- CORTES DE GABAN para Caballero desde 40 reales.
- MANTAS DE LANA desde 15 reales.
- Pelizas confeccionadas desde 10 pesetas.

**NADIE PUEDE VENDER MAS BARATO--SINDICATO 31 a 35**

**FARMACIA Y LABORATORIO DE J. SUREDA LLITERAS**  
BROSSA, 9--PALMA DE MALLORCA

**500 gramos agua oxigenada para tocador**

En su diaria higiene, la emplea la mujer, para lavarse el rostro a fin de librarse de los barros, pecas y manchas, que la afean y perjudican. Se vende en Farmacias, droguerías y perfumerías. Precio, 1'50 pesetas.

**Almanaque Baylli-Bayllieri para 1910**

De venta en la Librería de J. Tous

## La Política

Entre los elementos conservadores, se trata de elevar un mensajero al señor Maura, como protesta de los actos que en contra de su política se vienen realizando. Este mensajero la firmarán no solamente los conservadores, sino cuantas personas quieran hacerlo.

Esta noche celebrará sesión el Comité municipal del partido liberal, para tratar de asuntos electorales.

## De la Región

**Inca**  
Contrariada por las lluvias de la madrugada y el mal cariz del tiempo, se ha celebrado la segunda feria, que goza de tanta fama.

Los productos comerciales aportados al mercado de esta feria, han sido mucho menores en número y calidad de los que se habrían traído a la venta si el contratiempo expresado no lo hubiera impedido.

Desgraciadamente, no se alteró el precio de los cerdas, manteniéndose en primera el precio de 9'50 pesetas el máximo y a 7 y 8'50 las medianías.

De consideración, no obstante, han sido las transacciones celebradas.

31 octubre 1909

## Gacetillas

**Agencia.**—D. G. Perieás y Gomila nos participa que con el título de «La Municipalidad ha establecido en esta ciudad (calle de Jaime II número 68) una Agencia de transportes internacionales.

**Sucursal.**—Ha quedado abierta, en Santa Catalina, calle de Soler número 20, la de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares.

**Se han fijado como horas de despacho de 8 a 12 de la mañana y de 3 a 6 de la tarde.**

**Vacunación.**—El jueves y viernes de esta semana de 11 de la mañana a las 12, se vacunará directamente de la res en el «Colegio Médico Farmacéutico» Seriffá, principal.

**Hay habitaciones separadas para las personas que gusten ser vacunadas reservadamente.**

**Instancia.**—Hoy ha sido cursada por el Gobernador civil una que han presentado padres de reclutas pidiendo que se hicieran cumplir los compromisos contraídos por la Sociedad anónima de seguros sobre quintas, «La Unica».

**Acuerdo.**—El Ayuntamiento de Algaida ha acordado contratar en pública subasta la cantidad de 500 metros de piedra caliza machacada para colocar en caminos vecinales de aquel término.

**Denuncia.**—La guardia civil del puesto de Petra la ha formulado contra tres sujetos por infracción de la Ley de caza.

**Prófugos.**—Por el Ayuntamiento de Felangui lo han sido declarados los mozos Nadal Juliá Binimeles y Antonio Barceló Tauler.

**Citación.**—Por el Juzgado de Instrucción del Regimiento de Palma se llama a Joaquín Romaguera Borrás.

**Herido.**—Hoy, los médicos que asisten al joven Sig. Luigi Agullia, que se hirió ayer con un revolver, han procedido a extraerle la bala.

Su estado es satisfactorio.

**Suspensión levantada.**—Ha sido autorizada la reaparición de «La Tribuna» de Barcelona, cuya publicación fué suspendida por orden gubernativa.

Tratando de este asunto, el gobernador civil interino señor Muñoz, man-

## Más telegramas

### La guerra en el Rif

**Comandante francés en Melilla**  
Madrid 2 (11 m.)

Melilla.—El comandante francés M. Bouquerot visitó el Regimiento alojando todos los servicios.

El general Arizón le presentó al coronel señor Primo de Rivera a quien M. Bouquerot felicitó efusivamente.

Visitó también los cuarteles de África y de Artillería.

Continúa dicho jefe siendo obsesivamente.

**Regreso de un Regimiento**  
Melilla.—Regresó a la plaza el Regimiento de Húsares de la Reina.

Durante la marcha perecieron de cansancio tres caballos de dicho cuerpo.

La noche ha transcurrido tranquilamente.

**Tiros aislados.—Sanitarios**  
Melilla.—Se han oído algunos tiros aislados hechos por los malditos «tios pacos».

Han marchado para Nador y Zeluán fuerzas de Sanidad para visitar hospitales, provisionándolos.

**En el Cementerio**  
Melilla.—Los generales Marina, Real, Arizón y el comandante M. Bouquerot visitaron el cementerio de esta población.

M. Bouquerot depositó una corona para testimoniar la cordialidad que existe entre los ejércitos francés y español. Ensalzó el heroísmo demostrado por las víctimas que reposan en aquel sagrado lugar.

El general Marina agradeció en nombre de España las frases del jefe francés.

El cementerio se ve concurridísimo. El nicho del general señor Diez Vicario está cubierto de coronas.

En la losa que cubre la tumba del comandante señor Perinat, el epitafio termina con un «Viva España», que fueron las últimas palabras que pronunció aquel héroe poco antes de expirar.

Sobresale entre las demás una corona colocada en la fosa común, donde están enterrados los soldados.

La madre de un obrero que pereció en la primera agresión de los moros, anegada en llanto oraba ante la tumba. Muchos jefes y oficiales le dieron el pésame, prodigándole frases de consuelo.

**Movimiento de tropas**  
Madrid 3 (2'15 m.)

El comandante francés Mr. Cogueran ha saludado al coronel Agulla.

Han regresado a la plaza los batallones de Cataluña, Arapiles y Chiclana.

Por la tarde volverá el general Tovar con el batallón de Talavera procedente de Zeluán.

**Desamplados moros.—Correspondencia**  
Madrid 3 (2'15 m.)

Melilla.—Se observa una grandísima concurrencia de moros en la plaza, por lo que es posible que sea restringida la entrada en la misma.

Ha llegado el cañonero «General Concha» con la correspondencia.

**No hay tiroteos.—Jura de voluntarios**  
Melilla.—Los rifleños cumplen su promesa de no hostilizar nuestras posiciones.

En la noche última no se ha oído tiroteo alguno en los campamentos de Rostrogordo y de Cabrerizas.

En este último se ha verificado la jura de fidelidad a la bandera por los voluntarios del Regimiento del Rey.

El coronel les arengó, pronunciando un sentido y patriótico discurso.

Entre los nuevos voluntarios figuran el duque de Zaragoza, el Marqués de Valdecerrato y el escritor Noé.

La ceremonia, que ha sido interesantísima, ha terminado con algunos vivas a España, al Rey, al Ejército y al Regimiento.

**El Bachir.—Un ahogado**  
Melilla.—El jefe de la misión Sherifiana El Bachir se halla restablecido.

Un soldado del Regimiento de África, al ir a sacar agua de un pozo próximo al campamento de Cabrerizas, resbaló, cayéndose al fondo, donde pereció ahogado.

**Otra salida de los emisarios**  
Melilla.—El jueves próximo, según órdenes superiores recibidas anoche, marcharán a Zeluán los emisarios de Muley-Hafid para conferenciar con las kábilas de Beniufuir, Metalesa, Siesa, Ulad Settay y Quebdana.

Regresarán el sábado, cuando hayan recogido las opiniones de todas estas kábilas.

## La Política

**Gobierno aceptado.—Más conferencias**  
Madrid 2 (2'5 t.)

El Presidente del Consejo de Ministros Sr. Moret, ha despachado con Su Majestad el Rey.

Al salir ha confirmado que, contra los rumores que circulaban, el señor Lopez Ballesteros ha aceptado el Gobierno civil de Sevilla.

Mañana se celebrará Consejo de Ministros.

Por la tarde conferenciarán extensamente los señores Moret, Weyler y Suárez Inclán, siendo estos dos últimos, como se sabe, las primeras autoridades de Barcelona.

**Más nombramientos**  
Han sido nombrados los siguientes señores para los cargos que se indican:

Para la Dirección general de Penales, D. Carlos Testor.

Para la de los Registros, el señor Laserna.

Para la de Agricultura, el Sr. Grouzard.

Para Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino, el Sr. Antequera.

Para Director general de Obras Públicas, el Sr. Burrell.

Y para Director del Instituto Geográfico y Estadístico, el Sr. Gallarza.

**D. Alfonso habla en «Le Journal»**  
Madrid 2 (2'15 t.)

París.—El diario «Le Journal» de hoy expone la audiencia que el Rey D. Alfonso concedió a su enviado especial.

El Monarca se ha lamentado de la falsa interpretación que se dió en Francia a los acontecimientos que siguieron a los sucesos de Barcelona.

Se extrañó de que se protestara contra la sentencia dictada bajo la garantía del honor de los oficiales que constituían el Consejo de Gnera.

Opina D. Alfonso, según dice dicho diario, que en el extranjero se debe dejar a España y a los españoles, que no se metieron en el asunto Dreyfus.

Acercas del asunto de Marruecos dijo el Monarca que Francia y España ejercen la acción común en condiciones estrictamente limitadas.

**Esperando a Monteros.—Weyler a Barcelona**  
Madrid 3 (2'15 m.)

Espérase en breve la llegada del señor Montero Rios.

A las diez de la mañana se posesionará el señor Francos Rodríguez de la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Mañana marchará a Barcelona, a posesionarse de la Capitanía general de Cataluña el general Weyler, quien se ha despedido del ex-ministro de la Guerra Sr. Linares, conferenciando con él.

Seguramente la conferencia ha versado sobre la situación de Cataluña.

**El Sr. Alcalá Zamora no dimite**  
Parece que el señor Alcalá Zamora, sobre la ilegalidad de cuyo nombramiento ha venido tronando «La Epoca», no dimitirá el cargo de secretario del Gobierno civil de Madrid, pero indignado por los conceptos vertidos por dicho periódico, lo desempeñará gratuitamente.

**El Roghi vive**  
Gestiones del Maghzen.—El Roghi desconfiado envía un sosias suyo.—Combatirá al Sultán

Madrid 2 (11 m.)

Melilla.—Un moro adicto a España que se halla en esta plaza ha dado a conocer una interesante carta que ha recibido de un hermano suyo, que vive en Beniuyagui. Le anuncia que en aquella cábila se ha recibido una carta del Roghi, la que ha sido leída en el zoco ante numerosas personas.

Parece que el Pretendiente vive y goza de libertad.

Los enviados del Roghi que llevan dicha carta, dicen que aquél recluta gente para formar una mehalla a fin de combatir a Muley Hafid.

Explican la supuesta muerte del Roghi diciendo que el Maghzen gestionó atraerse al Roghi ofreciéndole para conseguirlo una importante cantidad y un alto cargo.

Este desconfió de las promesas del Maghzen y envió a un sosias suyo encargándole que le avisara, caso que viera que el Gobierno del Sultán procedía de buena fe.

La historia que hacen circular estos enviados surte ya efectos, pues en el valle Mulya han ocurrido varias refriegas entre roghistas y hafidistas.

**Noticias generales**  
Un puente derrumbado en Castellón.—Dos ahogados

Castellón.—En vista de las inundaciones, la Benemérita ha recorrido

## Como se informa a los franceses

Madrid 3 (2'15 m.)

Autorizadamente podemos desmentir la noticia que a «Le Matin» le envía su corresponsal en Orán diciendo que el capitán don Francisco de Borbón, que se dice príncipe de España y primo del Rey, ha dicho que en la primera semana se evacuarán las posiciones ocupadas en el Rif, añadiendo que el Rey iría a Málaga a recibir a la brigada a que pertenece el supuesto príncipe.

Fácilmente puede verse el error de esta noticia sabiendo que no existe tal príncipe.

**Las kábilas de Sessa**  
Melilla.—Los enviados de Muley Hafid recibieron a los emisarios de las kábilas de Sessa, quienes se disponen acatar las decisiones del Sultán.

## La línea férrea para reconocer su estado.

El río se llevó un puente entero y 100 metros de vía férrea.

Hay dos ahogados, que no han podido ser aun identificados.

**Inundación en Vinaroz**  
Madrid 3 (2'15 m.)

Un delegado oficial de Vinaroz da cuenta de que se ha desbordado el río, inundando la población.

Las pérdidas son numerosas, pues han sido arrastrados hacia el mar por la corriente infinita de animales y de muebles. Muchas casas de los barrios bajos han sido derribadas y los campos adyacentes arrasados.

Se ha hundido también un puente, ignorándose si se han producido desgracias personales.

**La «Gaceta»**  
Madrid 3 (2'15 m.)

«La Gaceta» de hoy publica los Reales decretos nombrando director general de Correos y Telégrafos don José Francos Rodríguez, y Director general de Administración local al señor Montes Chaves.

**La visita a los Cementerios**  
Esta mañana han continuado siendo visitados los Cementerios por multitud de personas.

Todos ellos se han visto muy animados hasta medio día, abundando las coronas de flores naturales.

**El dirigible «España».—Sin novedad**  
Madrid 3 (2'15 m.)

París.—El globo dirigible «España» ha salido de su cobertizo de Beauval, marchando a París, a donde llegó, efectuando algunas evoluciones sobre la capital y volviendo a marchar en dirección Nordeste.

La barquilla la ocupaban los españoles coronel Vives y capitán Kindelán y dos mecánicos, uno francés y otro español.

El dirigible ha tomado tierra sin novedad.

## haciendo extensivo al cuerpo de Infantería de Marina, el Real decreto de 16 de Diciembre de 1891, creando la reserva gratuita del Ejército.

**Desgracia**  
Comunican de Miranda, que en el pueblo de Rivasllosa, la esposa de un vecino llamado Barique Azeti, se levantó de la cama para encender una luz de petróleo, con tan mala suerte que se inflamó el quinqué.

Las llamas prendieron a las ropas de aquella mujer.

Ella ha fallecido a consecuencia de las quemaduras que recibió.

**Las gestiones de los emisarios**  
Madrid 3 (11'30 m.)

Tánger.—El moro Amati, agregado de los emisarios del Sultán, le llevará la información de las gestiones.

Dicen los enviados del Sultán que las cábilas se someterán, pero dudan de que satisfagan las condiciones estipuladas cuando terminen las conferencias, lo cual es probable que suceda a fin de mes.

Entonces los emisarios volverán inmediatamente a Fez.

En cada cábila se establecerá una mehalla que obligue a los moros a respetar los derechos.

Dícese que ha llegado a los comisarios la noticia de que ha llegado ya de Fez una fuerte mehalla.

**Tránsito difícil.—El infante don Carlos**  
Madrid 3 (11'30 m.)

Melilla.—En los convoyes de aprovisionamiento de hoy sólo se ha empleado el ganado, pues el estado de los caminos impide el tránsito de los carros.

El general Huertas y el Infante don Carlos han recorrido hoy las inmediaciones de Nador.

**Weyler y Suarez Inclán a Barcelona**  
Madrid 3 (11'30 m.)

En el expreso de esta noche marchan a Barcelona para tomar posesión de sus respectivos cargos el nuevo Gobernador Sr. Saurez Inclán y el Capitán general de Cataluña D. Waleriano Weyler.

**Cubano arrollado**  
Vitoria.—En las inmediaciones de la estación, el tren expreso ha arrollado a un cubano llamado D. Cipriano Cifuentes, destruyéndole completamente.

**El comandante Bouqueron, banquetado**  
Madrid 3 (11'30 m.)

Hoy los jefes residentes en esta plaza obsequiarán con un banquete al comandante francés del Mulya monsieur Bouqueron.

Este ha visitado las posiciones del Gurgu.

El jueves marchará a Fez.

El general Tovar ha llegado a la plaza.

**Para las víctimas de la guerra**  
Santa Cruz de Tenerife.—Se ha celebrado una fiesta organizada a beneficio de los heridos de la guerra de Melilla. Asistieron el general Martitegui, los generales, jefes y oficiales de la guarnición y las primeras autoridades civiles.

Una niña recitó versos alusivos a la fiesta. Al dar un viva a España y cojer la bandera nacional, el público se levantó prorrumpiendo en fuertes aplausos.

La orquesta tocó la Marcha Real entre aclamaciones.

En la suscripción abierta para las víctimas de la guerra se han recaudado ocho mil pesetas.

**Lluvia.—Faenas agrícolas**  
Madrid 3 (11'30 m.)

Melilla.—En Nador y Zeluán ha llovido torrencialmente.

A última hora en Zeluán se han dividido fuera del alcance de los cañones muchos grupos que se dedicaban a las faenas de la siembra.

Otros grupos que intentaron bajar al llano fueron dispersados por la artillería.

**La Bolsa de Madrid**  
Madrid 2 (4'15 t.)

|                        |        |
|------------------------|--------|
| Interior contado.      | 85'60  |
| Interior fin de mes.   | 85'82  |
| Amortizable 5 por 100. | 101'58 |
| Banco de España.       | 454'50 |
| Compañía de Tabacos.   | 385'50 |
| Francos.               | 8'40   |
| Libras.                | 27'31  |
| Exterior de París.     | 00'00  |

FABRA

A la hora de cerrar esta edición no hemos recibido la conferencia de las 2, ni la Bolsa de Madrid.

**¿MEJOR? imposible**  
Si compra Vd. el café tostado

**LLOFRIO**  
Lo beberá absolutamente puro sin mezclas y tostado diariamente.

PRUBBE Vd. nuestra clase especial para familias—3 ONZAS DOS REALES.

**ESPECTACULOS PRINCIPAL**  
Función para hoy.

Estreno de la tragedia pastoril en 3 actos y en verso, del poeta italiano Gabriel D'Annunzio, la mayor creación de MIMI AGULLIA

**La Figlia di Jorio**  
LIRICO

Grandes sesiones de Cine de 6 a 11.

Grandioso éxito de la Reina de la belleza en la Mi Careme de París

**Conchita Ledesma**  
DEBUT de la atracción mundial

**Les Fabryen's**  
Trio Excentrique a Transformations

## ÚLTIMAS NOTICIAS

**Moros negociando la paz**  
Madrid 3 (11 m.)

Peñón.—Ayer tarde vinieron los jefes de la cábila de Beninfranch y algunos bocoyas a parlamentar con el Comandante de la plaza.

Se muestran muy optimistas y confirman que en breves días será un hecho la paz.

Se marcharon al anochecer.

Sábase que impondrán multas a las kábilas y a todo moro que dispare contra los españoles.

Se espera el resultado de las conferencias que se celebrarán en el zoco del domingo.

**Delouredé**  
Madrid 3 (11 m.)

San Sebastián.—El hombre público francés Mr. Delouredé ha pasado aquí todo el día de ayer.

Visitó la tumba de la anciana criada que falleció en esta durante el destierro de aquí.

**Pruebas de un buque**  
Madrid 3 (11 m.)

Guayaquil.—Durante las pruebas de un buque, zozobró una barcaza desde la cual presenciaban dicha operación numerosas personas, de las cuales se ahogaron diez y ocho.

**Derrota de los revolucionarios**  
Un telegrama de New-York da cuenta de que el consúl en aquella ciudad de Nicaragua había recibido un despacho del Gobierno en el que se le comunicaba que los revolucionarios habían sufrido una enorme derrota.

**Detalles del temporal**  
Madrid 3 (11 m.)

Telegrafían de Castellón que ha disminuido el agua en los puntos inundados.

De Vinaroz comunican que amaina el temporal. El Alcalde recorrió los sitios ruinosos. Las pérdidas causadas por los temporales son de mucha consideración.

El Gobernador civil ha ofrecido auxilios en caso de que precisen.

Han salido obreros de la compañía del Norte a reconponer la vía.

**Varias noticias**  
Madrid 3 (11'15 m.)

Melilla.—Los agraciados con los últimos ascensos han sido felicidísimos.

Ayer explotaron varios barrenos en las obras del ferrocarril. Algunos lo tomaron por un cañoneo, haciendo circular versiones absurdas.

**Reclusos contra un vigilante**  
Valladolid.—En la cárcel del pueblo de Valoria, un vigilante, anoche, según costumbre, llevaba a cabo el servicio de revisión de varias salas.

Tres de los presos que había en una de las salas, se echaron sobre el vigilante a quien maniataron, golpeándole después fuertemente.

Fué tal la paliza que el vigilante recibió que quedó exánime.

Después los presos se apoderaron de las llaves y huyeron de la cárcel.

La guardia civil persigue a los referidos presos.

**La Gaceta**  
La «Gaceta» de hoy publica una R. O.

## El Roghi vive

Madrid 2 (11 m.)

Melilla.—Un moro adicto a España que se halla en esta plaza ha dado a conocer una interesante carta que ha recibido de un hermano suyo, que vive en Beniuyagui. Le anuncia que en aquella cábila se ha recibido una carta del Roghi, la que ha sido leída en el zoco ante numerosas personas.

Parece que el Pretendiente vive y goza de libertad.

Los enviados del Roghi que llevan dicha carta, dicen que aquél recluta gente para formar una mehalla a fin de combatir a Muley Hafid.

Explican la supuesta muerte del Roghi diciendo que el Maghzen gestionó atraerse al Roghi ofreciéndole para conseguirlo una importante cantidad y un alto cargo.

Este desconfió de las promesas del Maghzen y envió a un sosias suyo encargándole que le avisara, caso que viera que el Gobierno del Sultán procedía de buena fe.

La historia que hacen circular estos enviados surte ya efectos, pues en el valle Mulya han ocurrido varias refriegas entre roghistas y hafidistas.

## El Roghi vive

Madrid 2 (11 m.)

Melilla.—Un moro adicto a España que se halla en esta plaza ha dado a conocer una interesante carta que ha recibido de un hermano suyo, que vive en Beniuyagui. Le anuncia que en aquella cábila se ha recibido una carta del Roghi, la que ha sido leída en el zoco ante numerosas personas.

Parece que el Pretendiente vive y goza de libertad.

Los enviados del Roghi que llevan dicha carta, dicen que aquél recluta gente para formar una mehalla a fin de combatir a Muley Hafid.

Explican la supuesta muerte del Roghi diciendo que el Maghzen gestionó atraerse al Roghi ofreciéndole para conseguirlo una importante cantidad y un alto cargo.

Este desconfió de las promesas del Maghzen y envió a un sosias suyo encargándole que le avisara, caso que viera que el Gobierno del Sultán procedía de buena fe.

La historia que hacen circular estos enviados surte ya efectos, pues en el valle Mulya han ocurrido varias refriegas entre roghistas y hafidistas.

## El Roghi vive

Madrid 2 (11 m.)

Melilla.—Un moro adicto a España que se halla en esta plaza ha dado a conocer una interesante carta que ha recibido de un hermano suyo, que vive en Beniuyagui. Le anuncia que en aquella cábila se ha recibido una carta del Roghi, la que ha sido leída en el zoco ante numerosas personas.

Parece que el Pretendiente vive y goza de libertad.

Los enviados del Roghi que llevan dicha carta, dicen que aquél recluta gente para formar una mehalla a fin de combatir a Muley Hafid.

Explican la supuesta muerte del Roghi diciendo que el Maghzen gestionó atraerse al Roghi ofreciéndole para conseguirlo una importante cantidad y un alto cargo.

Este desconfió de las promesas del Maghzen y envió a un sosias suyo encargándole que le avisara, caso que viera que el Gobierno del Sultán procedía de buena fe.

La historia que hacen circular estos enviados surte ya efectos, pues en el valle Mulya han ocurrido varias refriegas entre roghistas y hafidistas.

## El Roghi vive

Madrid 2 (11 m.)

Melilla.—Un moro adicto a España que se halla en esta plaza ha dado a conocer una interesante carta que ha recibido de un hermano suyo, que vive en Beniuyagui. Le anuncia que en aquella cábila se ha recibido una carta del Roghi, la que ha sido leída en el zoco ante numerosas personas.

Parece que el Pretendiente vive y goza de libertad.

Los enviados del Roghi que llevan dicha carta, dicen que aquél recluta gente para formar una mehalla a fin de combatir a Muley Hafid.

Explican la supuesta muerte del Roghi diciendo que el Maghzen gestionó atraerse al Roghi ofreciéndole para conseguirlo una importante cantidad y un alto cargo.

Este desconfió de las promesas del Maghzen y envió a un sosias suyo encargándole que le avisara, caso que viera que el Gobierno del Sultán procedía de buena fe.

La historia que hacen circular estos enviados surte ya efectos, pues en el valle Mulya han ocurrido varias refriegas entre roghistas y hafidistas.

## El Roghi vive

Madrid 2 (11 m.)

Melilla.—Un moro adicto a España que se halla en esta plaza ha dado a conocer una interesante carta que ha recibido de un hermano suyo, que vive en Beniuyagui. Le anuncia que en aquella cábila se ha recibido una carta del Roghi, la que ha sido leída en el zoco ante numerosas personas.

Parece que el Pretendiente vive y goza de libertad.

Los enviados del Roghi que llevan dicha carta, dicen que aquél recluta gente para formar una mehalla a fin de combatir a Muley Hafid.

Explican la supuesta muerte del Roghi diciendo que el Maghzen gestionó atraerse al Roghi ofreciéndole para conseguirlo una importante cantidad y un alto cargo.

Este desconfió de las promesas del Maghzen y envió a un sosias suyo encargándole que le avisara, caso que viera que el Gobierno del Sultán procedía de buena fe.

La historia que hacen circular estos enviados surte ya efectos, pues en el valle Mulya han ocurrido varias refriegas entre roghistas y hafidistas.

Vapores Directos de Pinillos, Izquierdo y Compañia de Cádiz Servicio rapido y directo con salida fija cada 20 dias LINEA DEL BRASIL-PLATA Para Rio Janeiro, Santos, Montevideo y Buenos Aires...

Servicios de la Comp. Transatlantica de Barcelona Linea de New-York, Cuba y Méjico. El día 28 Octubre saldrá de Barcelona, el 28 de Málaga y el 31 de Cádiz el vapor M. GALVO...

Solución Benedicto DE GLICERO FOSFATO de CAL CON CRESOTAL Preparación la más racional para curar la tuberculosis, bronquitis, estorvos crónicos...

Sociedad Anónima de Navegación Transatlántica de Barcelona LINEA DE LAS ANTILLAS Para Canarias, Habana, Santiago de Cuba, Cienfuegos, Guantánamo y Manzanillo...

Linea de Filipinas. El día 19 de Noviembre saldrá de Barcelona habiendo hecho las escalas intermedias el vapor ISLA DE PANAY, directamente para Génova, Port-Said, Suez...

Bicarbonato de Sosa QUIMICAMENTE PURO en polvo y en pastillas comprimidas De venta en Palma: Centro Farmacéutico. CUIDADO CON LAS IMITACIONES QUE SON PELIGROSAS

LLOYD ITALIANO Compañia de vapores rápidos y directos entre Barcelona y Buenos Aires Especiales para el transporte de pasajeros de tercera clase Con espaciosos y ventilados dormitorios...

Avisos importantes Rebajas en los fletes de exportación. La Compañia hace rebajas de 30 por ciento en los fletes de determinados artículos, con arreglo a lo establecido en la R. O. del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio...

Sociedad Anglo Española de motores Gasógenos y Maquinaria General (Antes Julius G. Newells) Compañia Anónima.—Capital 2.000.000 de pesetas.—Domicilio Madrid, Mahón—Palma en Mahón...

Pastillas Crespo de Mentol y Cocaína El dolor de garganta y la tos calman a la primera; astilla EL MENTHOL que figura como uno de los principales componentes de estas pastillas...

Venéreo, Sífilis, Anemia Estrecheces uretrales, prostatitis, cistitis, catarros de la vejiga, etc. Su curación pronta, segura y radical por medio de los medicamentos, únicos legítimos y de fama universal. Confites, Rob, Inyección y Elixir Costanzi

Gotas Madres Sulfoosas DE BAR Medicación sulfurosa por excelencia. Horas, lagrimeo, conjuntivitis, escrófulas y siempre que esté indicado el uso del azufre ó de las aguas minerales sulfurosas.

GRESHAM Life Assurance Society, Limited COMPAÑIA INGLESA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA Fundada en Londres en 1848 y establecida en España desde 1882

BOCA MENTHOLINA que prepara el DOCTOR ANDREU Su uso blanquea los dientes, aromatiza el aliento, calma el dolor de muelas y fortifica las encías...

BENEMÉRITO BRILLANTE El único betún líquido en negro y blanco, colores avellana, amarillo, café, coriario y otros, que hace tiempo viene usando el Ejército y Armada...

LA CANTABRICA -ASOCIACIONES DE SEGUROS MUTUOS- Esta sociedad su inscripción y hecho el depósito con arreglo a la ley de 14 de Mayo de 1908...

EVITA CASPA Y CANAS, CAIDA DEL PELO TRICOFERO PADRO Es el tónico y regenerador del cabello más antiguo y acreditado de España. Hace crecer el pelo e limpio y con un color natural...

Vapores correos italianos Con itinerario fijo y directo para MONTEVIDEO y BUENOS AIRES Servicio rápido SEMANAL, combinado entre las compañías Navegazione Generale Italiana y La Veloce

Se vende ó se alquila Una fábrica de almidón con todos sus ensares ó sin ellos con pisco, cochera y huerto con noria, situada en el Molinar de Levante, calle de la Curtidora...

Inmenso surtido en estuches con 50 cartas y 50 sobres, desde 0'75 á 6 pesetas. Clase especial superior 2 pesetas caja. Tarjetas para menús, participaciones de boda y nacimientos...

La Pecuaria Mallorquina Autorizada la publicación del anuncio por la Comisaria General de Seguros El día 28 de Mayo de 1909 PLAZA DE SAN ANTONIO, NUM. 7, PALMA DE MALLORCA

LLOYD SABAUDO El día 22 de Octubre, saldrá de Barcelona para BUENOS AIRES el nuevo y lujoso vapor de 14.000 toneladas de gran marcha Principe di Udine

La Unión y el Fénix Español COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS Capital Social: 12.000.000 de ptas. efectivas COMPLETAMENTE DESEMBOLSADO Agencias en todas las provincias de España, Francia y Portugal.

Ramirez Hermanos Comisionistas de Tránsito Importación Exportación Ancha 27, Bajos, Barcelona, Teléf. 1.933 Flotamen

ta An mi ban soc de ocu nió á la defa cor tem de bien últi toda tiguu pers resp en la ción nio en e se mis y co vesti senta res d Se pued term se ate de las chos; pasión sas po vorec que d los de las pe no se salga de lleg ó á la opini person mérito culo qu bar un encum Vitu cesos d en el n esta cap plicar ficarse censura de aquí blicos d Ya se rreno, s muy di crearse lastimos En Ma una era lidad qu enconad tiempos, dos en q Sería nu de nuevo pasión y venganza Si que nos deter prendido minio de midad sol pasiones. Cada cu de sus pri ideales, po vir en fue la causa tiempo, en las venta